



Ref: INTERVENCION - 5886/2026

Asunto: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04 26 EXP 5886

DECRETO

Vista la propuesta de la Concejal de Hacienda de 23 de febrero de 2026, con el siguiente tenor literal:

“Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

El proyecto del Enlace de la Nacional 332 en el PP 3/1 dispone a 31 de diciembre de 2025 de un remanente de crédito de 7.948.583,52€, que cuenta con financiación afectada mediante el préstamo concedido por Caixa Callosa en 2023. Para poder continuar con la tramitación administrativa de la ejecución de las obras en 2026, es necesario incorporar al vigente presupuesto dicho remanente de crédito.

Así mismo, el proyecto "BENIDORM DTI INTEGRA CON LA PID", que recibió en 2025 una subvención de 3.131.094,00€ para financiar íntegramente dicho proyecto, dispone de un remanente de crédito en el presupuesto de 2025 por importe de la subvención recibida, por lo que salvo que se renuncie a la ejecución del proyecto, es obligatorio incorporar dicho remanente de crédito al presupuesto de 2026.

El Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada representa el saldo de los fondos disponibles que están vinculados a gastos específicos con financiación determinada y se calcula mediante la diferencia entre los ingresos reconocidos para cada proyecto y las obligaciones reconocidas de los mismos. Si bien a fecha de hoy no está aprobada la liquidación del presupuesto de 2025 en la que se incluirá el saldo definitivo del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, si se conoce la ejecución y la financiación vinculada de los proyectos mencionados, que alcanza al 100 por 100 del coste de los proyectos, por lo que para agilizar la tramitación de los mismos, se considera necesario aprobar lo antes posible la modificación presupuestaria que les dote de consignación en 2026.

La modificación presupuestaria para la incorporación de los remanentes de crédito disponibles a la conclusión del ejercicio 2025 que cuenten con financiación afectada es competencia de la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 102 del RD 500/1990, y el artículo 12.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 4:

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 4/2026:

- Por incorporación de remanentes de crédito:



PRESUPUESTO DE INGRESOS

| IMPORTE | | |
|----------------|--|---------------------|
| PARTIDA | CONCEPTO | MODIFICACIÓN |
| 87010 | Remanente Tesorería Gastos Financiación Afectada | |
| | | |
| | TOTAL | 11.079. |

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

| APLICACIÓN PRESUP. | CONCEPTO | IMPORTE MODIFICACIÓN |
|---------------------------|---|-----------------------------|
| 14 1531 60900 | Vías públicas: Pry. 373. Enlace N-332 | 7.948.583, 52 |
| 26 9205 64100 | Informática: Pry. 572. BENIDORM DTI INTEGRA CON LA PID | 3.131.094, 00 |
| | | |
| | TOTAL | 11.079.677,52 |

“

Considerando los informes de Intervención sobre la presente modificación presupuestaria n.º 4/2026 y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Y en virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, por la presente vengo en disponer la aprobación del expediente 5886/2026 de modificación presupuestaria mediante la incorporación de remanentes de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, con el siguiente detalle:

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 4/2026:

- Por incorporación de remanentes de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| IMPORTE | | |
|----------------|--|---------------------|
| PARTIDA | CONCEPTO | MODIFICACIÓN |
| 87010 | Remanente Tesorería Gastos Financiación Afectada | |
| | | |
| | TOTAL | 11.079. |

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

| APLICACIÓN PRESUP. | CONCEPTO | IMPORTE MODIFICACIÓN |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|
| 14 1531 60900 | Vías públicas: Pry. 373. Enlace N-332 | 7.948.583, 52 |



| | | |
|------------------|---|----------------------|
| 26 9205 64100 | Informática: Pry. 572. BENIDORM DTI INTEGRA CON LA PID | 3.131.094, 00 |
| | TOTAL | 11.079.677,52 |

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: *Cumplimiento del objetivo de Estabilidad en la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 4/2026, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.*

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 4 de *Incorporación de Remanentes de Crédito* financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, en relación con el Cumplimiento del objetivo de Estabilidad, procede emitir el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de fecha 23 de febrero de 2026 suscrita por la Concejala de Hacienda, (n.º expediente 5886/2026) cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 4/2026:

- Por incorporación de remanentes de crédito:

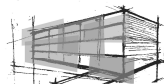
PRESUPUESTO DE INGRESOS

| PARTIDA | CONCEPTO | IMPORTE MODIFICACIÓN |
|----------------|--|-----------------------------|
| 87010 | Remanente Tesorería Gastos Financiación Afectada | 11.079.677,52 |
| | | |
| | TOTAL | 11.079.677,52 |

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

| APLICACIÓN PRESUP. | CONCEPTO | IMPORTE MODIFICACIÓN |
|---------------------------|--|-----------------------------|
| 14 1531 60900 | Vías públicas: Pry. 373. Enlace N-332 | 7.948.583,52 |
| 26 9205 64100 | Informática: Pry. 572. BENIDORM DTI INTEGRA CON LA PID | 3.131.094,00 |
| | | |
| | TOTAL | 11.079.677,52 |

“



II. NORMATIVA APLICABLE.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las Entidades Locales (en adelante RLGEP).
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOESP).

III. ANÁLISIS.

Primero.- En virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Entidades Locales se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4—Procedimiento de Elaboración y aprobación inicial del Presupuesto General—, 177.2—Modificaciones Presupuestarias por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito—y—191.3—Cierre y Liquidación del Presupuesto—del TRLRHL.

Tercero.- El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012—enuncia el criterio de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria para las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público.

Este artículo prevé en su apartado 6 que para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

La capacidad de financiación viene dada por una magnitud resultado de la diferencia entre los ingresos y los gastos liquidados de naturaleza no financiera—capítulos 1 a 7 del Presupuesto tanto en el estado de gastos como en el estado de ingresos— en términos SEC95, y un saldo negativo daría lugar a la necesidad de adoptar medidas tendentes a restablecer el equilibrio. O lo que es lo mismo, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, la estabilidad presupuestaria implica que de manera constante los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital.

Como consecuencia, la capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos corrientes que no hayan sido empleados en gastos corrientes



más los recursos de capital no procedentes de un mayor nivel de deuda o endeudamiento financiero.

Esto implica que, en los presupuestos iniciales, y en su caso, sus modificaciones, el endeudamiento anual neto (endeudamiento – amortizaciones) debe ser cero o negativo, lo que supone que el volumen de la deuda no puede aumentar, y que como máximo debe permanecer constante, o bien disminuir, sea cual sea el crecimiento de los recursos o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

Cuarto.- El artículo 15 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, dispone que “se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, el objetivo de equilibrio o superávit establecido, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Quinto.- Las reglas fiscales, que estuvieron suspendidas hasta 2023 como consecuencia del COVID-19, sí están vigentes en 2026, con lo que el Ayuntamiento deberá cumplir en la liquidación de este ejercicio los objetivos de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto. En este sentido, un empleo sustancial del Remanente (que en el presupuesto se recogen en el capítulo 8 de ingresos) para financiar gastos de capítulos 1 a 7, pondría en peligro el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto en 2026.

Esta modificación, al aumentar los créditos de gastos de capítulo 6 financiados con un ingreso de capítulo 8 (RTGFA), produce en principio un efecto de disminución de la capacidad de financiación, afectando por tanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria definido en la LOESPF, y disminuyendo la capacidad de financiación del ejercicio 2026.

Sexto.- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales dispone que la Intervención de las Entidades Locales elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al resto de informes, incorporándose al expediente, sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en el caso de modificaciones de crédito.

Se ha efectuado consulta por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que



se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

IV. CONCLUSIÓN.

Para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En cualquier caso, esta Intervención advierte que se tendrá que hacer un estricto seguimiento de la previsión de la capacidad de financiación durante todo el ejercicio, adoptando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referido al informe sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

El Técnico de Intervención

La Interventora

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: *Modificación presupuestaria n.º 4 mediante incorporación de remanentes de crédito financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.*

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 4 de mediante incorporación de remanentes de crédito financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, procede emitir el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de fecha 23 de febrero de 2026 suscrita por la Concejal de Hacienda, (n.º expediente 5886/2026) cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 4/2026:

- Por incorporación de remanentes de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| PARTIDA | CONCEPTO | IMPORTE MODIFICACIÓN |
|----------------|--|-----------------------------|
| 87010 | Remanente Tesorería Gastos Financiación Afectada | 11.079.677,52 |
| | | |
| | TOTAL | 11.079.677,52 |

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

| APLICACIÓN PRESUP. | CONCEPTO | IMPORTE MODIFICACIÓN |
|---------------------------|--|-----------------------------|
| 14 1531 60900 | Vías públicas: Pry. 373. Enlace N-332 | 7.948.583,52 |
| 26 9205 64100 | Informática: Pry. 572. BENIDORM DTI INTEGRA CON LA PID | 3.131.094,00 |
| | | |
| | TOTAL | 11.079.677,52 |

“

II. **NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA EN ESTE EXPEDIENTE.**

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (en la actualidad RD.Leg. 2/2004).

3. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Presupuesto del ejercicio 2026 (prorrogado) del Ayuntamiento de Benidorm.

5. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el vigente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2011, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

6. Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

7. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

III. **ANÁLISIS.**

Primero.- Respecto al tipo de modificación a tramitar, se trataría de dotar de consignación presupuestaria las aplicaciones referidas a proyectos de inversión que cuentan con financiación afectada y que disponen de remanentes de crédito en sus correspondientes aplicaciones de 2025, lo que se ajusta al concepto de incorporación de remanentes de con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. En este supuesto, los créditos deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Segundo.- Las modificaciones del presupuesto por incorporación de remanentes vienen reguladas en el artículo 182 del RD.Leg. 2/2004 de 5 de marzo, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 12 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

intervención

Tercero.- De acuerdo con el artículo 102 del RD 500/1990, el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, constituido por el exceso de los derechos reconocidos afectados a la ejecución de determinados gastos, podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan, y en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

La financiación afectada del proyecto 373: Enlace N-332 disponible a 31 de diciembre de 2025 asciende a 7.948.583,52€, derivada de la concertación del préstamo 3105/2640/19/1649010089 con Caixa Callosa en 2023 y la financiación afectada del proyecto 572: BENIDORM DTI INTEGRA CON LA PID asciende a 3.131.094,00€, derivada de la subvención concedida por el Ministerio de Industria y Turismo en julio de 2025. Los remanentes de crédito al final de 2025 de ambos proyectos suman 11.079.677,52€.

Cuarto.- La operación está nivelada, sin que se produzca déficit inicial.

Quinto.- El órgano competente para la aprobación de las modificaciones del presupuesto por incorporación de remanentes, según lo dispuesto en el artículo 12 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, es la Alcaldía.

IV. CONCLUSIÓN.

Esta Intervención informa favorablemente la tramitación del expediente de modificación presupuestaria 04/2026 por incorporación de remanentes con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la Alcaldía el órgano competente para su aprobación y su resolución firme y ejecutiva desde el momento que se dicte, sin necesidad de más trámites.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

El Técnico de Intervención

La Interventora



Aida García Mayor, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

El proyecto del Enlace de la Nacional 332 en el PP 3/1 dispone a 31 de diciembre de 2025 de un remanente de crédito de 7.948.583,52€, que cuenta con financiación afectada mediante el préstamo concedido por Caixa Callosa en 2023. Para poder continuar con la tramitación administrativa de la ejecución de las obras en 2026, es necesario incorporar al vigente presupuesto dicho remanente de crédito.

Así mismo, el proyecto "BENIDORM DTI INTEGRA CON LA PID", que recibió en 2025 una subvención de 3.131.094,00€ para financiar íntegramente dicho proyecto, dispone de un remanente de crédito en el presupuesto de 2025 por importe de la subvención recibida, por lo que salvo que se renuncie a la ejecución del proyecto, es obligatorio incorporar dicho remanente de crédito al presupuesto de 2026.

El Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada representa el saldo de los fondos disponibles que están vinculados a gastos específicos con financiación determinada y se calcula mediante la diferencia entre los ingresos reconocidos para cada proyecto y las obligaciones reconocidas de los mismos. Si bien a fecha de hoy no está aprobada la liquidación del presupuesto de 2025 en la que se incluirá el saldo definitivo del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, si se conoce la ejecución y la financiación vinculada de los proyectos mencionados, que alcanza al 100 por 100 del coste de los proyectos, por lo que para agilizar la tramitación de los mismos, se considera necesario aprobar lo antes posible la modificación presupuestaria que les dote de consignación en 2026.

La modificación presupuestaria para la incorporación de los remanentes de crédito disponibles a la conclusión del ejercicio 2025 que cuenten con financiación afectada es competencia de la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 102 del RD 500/1990, y el artículo 12.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 4:

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 4/2026:

- Por incorporación de remanentes de crédito:



PRESUPUESTO DE INGRESOS

| PARTIDA | CONCEPTO | IMPORTE MODIFICACIÓN |
|----------------|--|---------------------------------|
| 87010 | Remanente Tesorería Gastos Financiación Afectada | 11.079.677,52 |
| | | |
| | TOTAL | 11.079.677,52 |

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

| APLICACIÓN PRESUP. | CONCEPTO | IMPORTE MODIFICACIÓN |
|---------------------------|--|---------------------------------|
| 14 1531 60900 | Vías públicas: Pry. 373. Enlace N-332 | 7.948.583,52 |
| 26 9205 64100 | Informática: Pry. 572. BENIDORM DTI INTEGRADA CON LA PID | 3.131.094,00 |
| | | |
| | TOTAL | 11.079.677,52 |

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

La Concejal de Hacienda



| | PMS | Subvención | Préstamo | Total | | |
|---|------------|--------------|---------------|---------------|----------------|--------------|
| 1 Desv. + Financ. Ac. a 31/12/2024 | | | 18.588.991,45 | 18.588.991,45 | | |
| 2 Financiación 2025 (DR) | | | | 0,00 | | |
| 3 Inversión 2025 (ADO+O) | | | 5.078.918,39 | 5.561.489,54 | | |
| 4 Desv. + Financ. Ac. a 31/12/2025 | | | | 7.948.583,52 | | |
| 5 Saldo D + AD 2025 | | | | 7.948.583,52 | | |
| 6 Inversión pte ejercicios posteriores | | | | 0,00 | (5+6)= | 7.948.583,52 |
| 7 Financiación pte ejercicios posteriores | Modificado | 2.423.244,79 | | 0,00 | (4+7)= | 7.948.583,52 |
| 8 Remanente de crédito 2025 | | | | 7.948.583,52 | Modif. Pleno F | 0,00 |
| 9 Presup. Prorrogado 2026 | | | | | | |

ENLACE DE LA N-332

| | 2025 | 2026 | 2027 | Total |
|--------------|--------------|------|------|--------------|
| DF Acumulad: | 7.948.583,52 | 0,00 | 0,00 | 7.948.583,52 |

| ADOs ejer ant | Total ADOs | TOTAL adjudic: DR prest. | DR subv. |
|---------------|---------------|--------------------------|---------------|
| 5.078.918,39 | 10.640.407,93 | 18.588.991,45 | 18.588.991,45 |
| | | 7.948.583,52 | |



| | PMS | Subvención | Préstamo | Total | |
|---|-----|--------------|----------|--------------|---------------------|
| 1 Desv. + Financ. Ac. a 31/12/2024 | | 3.131.094,00 | | 3.131.094,00 | |
| 2 Financiación 2025 (DR) | | | 0,00 | 0,00 | |
| 3 Inversión 2025 (ADO+O) | | | | 0,00 | 3.131.094,00 |
| 4 Desv. + Financ. Ac. a 31/12/2025 | | | | 3.131.094,00 | |
| 5 Saldo D + AD 2025 | | | | 0,00 | |
| 6 Inversión pte ejercicios posteriores | | | | 3.131.094,00 | (5+6)= 3.131.094,00 |
| 7 Financiación pte ejercicios posteriores | | | | 0,00 | (4+7)= 3.131.094,00 |
| 8 Remanente de crédito 2025 | | | | 3.131.094,00 | Modif. Pleno f 0,00 |

BENIDORM DTI INTEGRA CON LA PID

| | 2025 | 2026 | Total |
|-------------|--------------|------|--------------|
| DF Acumulad | 3.131.094,00 | | 3.131.094,00 |

| ADOs ejer an | Total ADOs | TOTAL adjudic DR prest. | DR subv. | Total DR |
|--------------|------------|-------------------------|----------|--------------|
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.131.094,00 |
| | | 0,00 | | |